

544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Cooperativa Provincial Lechera «Avilacta» para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene concedida en Avila, a base, fundamentalmente, de montar una línea de elaboración de batidos y ampliar la línea de fabricación de leche esterilizada, envasándose dichos productos en paquetes de cartón plastificados y botellas de plástico, indistintamente.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, la Cooperativa Provincial Lechera «Avilacta» lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

18380 *ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo del centro de recogida y refrigeración de leche a instalar en Dehesas (León) por «Kraft Leonesas, S. A.», declarado comprendido en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre peticiones formuladas por «Kraft Leonesas, S. A.», para que se apruebe el proyecto definitivo del centro de recogida y refrigeración de leche a instalar en Dehesas (León), declarado comprendido en sector industrial agrario de interés preferente por Orden ministerial de Agricultura de 14 de septiembre de 1976, así como para que se acepte la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en el apartado cinco de la citada Orden de calificación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo del centro de recogida y refrigeración de leche a instalar en Dehesas (León) por la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.» cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.610.410 pesetas.

Dos.—Aceptar la documentación presentada en cumplimiento de lo requerido en el apartado cinco de la Orden ministerial de Agricultura de 14 de septiembre de 1976.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para la completa terminación de la industria, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

18381 *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la instalación de una planta de manipulación de ajos en Mota del Cuervo (Cuenca), a la Sociedad Cooperativa Local del Campo «San Isidro Labrador», Agrupación de Productores Agrarios número 020 de Las Pedroñeras (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Local del Campo «San Isidro Labrador», de Las Pedroñeras (Cuenca), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 020, para la instalación de una planta de manipulación de ajos en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972 de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado, de instalación de una planta de manipulación de ajos, a realizar en Mota del Cuervo (Cuenca), por la Sociedad Cooperativa Local del Campo «San

Isidro Labrador», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 4.898.034 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo octavo, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 979.607 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo octavo, uno, y en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Señalar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias e ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18382 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 11, «Piritas y azufre».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 11, «Piritas y azufre», en su segunda convocatoria, partidas arancelarias:

25.02
25.03

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países CEE (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las posiciones arancelarias indicadas anteriormente.

5.ª Los representantes deberán adjuntar necesariamente a la solicitud original del documento que les acredite como tales con carácter de exclusividad. Sólo serán considerados como representantes aquellas firmas que lo sean directamente de fabricantes exportadores, no considerándose como tales a los que representen a firmas comerciales extranjeras.

Los certificados de representación, cuya no inclusión junto con la solicitud será motivo de denegación, deberán ser visados por un Organismo español, en el lugar en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la oficina comercial, y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 45 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37, referentes a los pagos a Hacienda por el impuesto Industrial y el de Sociedades.

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.